

COMUNICACION B.C.R.A. “A” 5.613

Buenos Aires, 7 de agosto de 2014

Fuente: página web B.C.R.A.

Vigencia: 7/8/14

Circ. RUNOR 1-1084. Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN). [Ley 26.860](#). Disposiciones generales. Adecuaciones.

A las Entidades Financieras:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

Sustituir el pto. 13.2 de la Sección 13 de las Normas sobre Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN), por el siguiente:

“13.2. Las entidades financieras no podrán percibir cargos, comisiones, ni forma alguna de remuneración o recupero de gastos por el desempeño de tareas vinculadas a los CEDIN, excepto por los siguientes conceptos y valores computados sobre el importe equivalente en pesos del CEDIN aplicando el tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina vigente a la fecha de cada operación conforme se indica seguidamente:

13.2.1. Suscripción y emisión por cuenta y orden del B.C.R.A.: hasta uno por ciento (1%).

13.2.2. Verificación de su aplicación: hasta cero coma tres por ciento (0,3%).

13.2.3. Pago: hasta cero coma dos por ciento (0,2%)”.

Finalmente, les señalamos que oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde reemplazar en las Normas sobre Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli,
gerente principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

Julio César Pando,
subgerente general
de Medios de Pago

